



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 06 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.07.2022 12:16:03 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000918-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTOS:

- Ordenanza Municipal N° 028-2022-MPH-BCA, de fecha 31 de mayo de 2022.
- Oficio N° 11-2022-JIP-HU-BCA-CSJCA-PJ, del 22 de junio de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** El Consejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por motivo de celebrarse la promoción de la identidad Bambamarquina y de su patrimonio turístico, cultural y tradicional, en una de sus disposiciones transitorias, complementarias y finales de la Ordenanza Municipal N° 028-2022-MPH-BCA, ha resuelto "*PRIMERA.- Declarar días feriados no laborables los días 18 y 19 de julio de 2022, en el distrito de Bambamarca, con cargo a recuperar las horas no laboradas por el personal del Sector Público, en la oportunidad que establezcan sus autoridades; mientras que para el personal del Sector Privado, será previo acuerdo con su empleador respecto a las horas a recuperar*".

**SEGUNDA:** Mediante oficio del visto remitido por el magistrado William Martín Gil Serrano, en su calidad de Juez Decano de la provincia de Hualgayoc - Bambamarca, solicita a este despacho que se emita el acto administrativo respectivo en atención a la Ordenanza Municipal de la referencia.

**TERCERA:** Estando a que los dos días feriados no laborables han sido declarados a través de normas con rango de Ley, como lo es la Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, corresponde a esta presidencia acatar la misma; sin embargo, es de considerar que en anterior ocasión la presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha advertido las consecuencias procesales que ocasionan al interno de la entidad la emisión de disposiciones normativas similares, como el quiebre (dejar sin efecto lo avanzado)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de juicios orales de juzgamiento (materia penal) y la reprogramación de actos procesales previamente agendados, con el consiguiente perjuicio de la actividad jurisdiccional, así como, a las partes procesales, debiendo considerarse además que debido a la pandemia del COVID-19 el servicio de administración de justicia se ha visto afectado notoriamente, encontrándonos en pleno proceso de reactivación; por lo que, resulta razonable que por excepción no se suspendan las audiencias programadas, ni aquellos juicios orales que podrían verse afectados por la suspensión de labores.

Bajo ese contexto y en el marco de la autonomía e independencia del Poder Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional, el Consejo Ejecutivo ha emitido disposiciones que permiten hacer viable el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellos, los de celeridad y de economía procesal, cuando se producen acontecimientos que de algún modo afecten dichos principios.

**CUARTA:** En ese sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, y teniendo en cuenta las diversas disposiciones del Consejo Ejecutivo, que han recalcado que la actividad jurisdiccional comprende todo el año calendario y no puede ser interrumpida por ningún motivo, salvo las excepciones que establece la ley y los reglamentos, corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de conservar y garantizar el deber de administrar justicia a nombre de la Nación; por lo que, con dicho fin se emite la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- ACATAR** la Ordenanza Municipal N° 028-2022-MPH-BCA, en consecuencia, **SUSPENDER** las labores de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en el ámbito del **distrito de Bambamarca**, los días **18 y 19 de julio de 2022**, debiendo tener en cuenta estos días de suspensión para el cómputo de plazos procesales.

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio de ello, **DISPONER** como medida excepcional, que los días lunes 18 y martes 19 de julio de 2022 se realicen de forma virtual las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dichos días por los órganos jurisdiccionales de la sede judicial de Bambamarca; habilitándose la referida fecha para tales efectos.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que los magistrados y los trabajadores que laboren en la realización de audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, previamente programados los días señalados, comuniquen a la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, a fin que las horas laboradas sean tomadas en cuenta para su descuento al momento de su recuperación.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que los órganos jurisdiccionales que se encuentren de turno en materia penal y familia, sigan atendiendo los casos urgentes que les correspondan, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, programe el cronograma de **recuperación de las horas** dejadas de laborar por los días 18 y 19 de julio del presente año, que será por **una hora diaria** al término de la jornada laboral, fijando los días de recuperación laboral para dicha sede judicial, precisándose que el personal que se encuentre de vacaciones, descanso por onomástico, licencia por motivos de salud u otras licencias con goce de haber, durante el periodo de compensación, deberán





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

continuar compensando a su reincorporación de manera inmediata las horas dejadas de laborar, por los motivos indicados.

**Artículo Sexto.- COMUNICAR** a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, al juez Decano de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, servidores judiciales que laboran en dicha provincia, Oficina de Imagen Institucional y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

